



Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Departamento Normativo  
Subdepto. Normas Especiales

0 000 168

OFICIO CIRCULAR N° / 14.05.2015

0 000 168

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493. Y el **Decreto N°137 del Ministerio de Hacienda reemplaza cifra que indica en el Decreto N°136**

Donde dice: 1,2325  
Debe decir: 2,2325

Vigencia de estos valores: **A contar del 14.05.2015.**

Vigencia desde el jueves: 14/05/2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0	-0,8408	5,1592	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0	-0,8822	5,1178	UTM/m3
Petróleo Diesel ( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5	-0,4291	1,0709	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular( en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4	0,1991	1,5991	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular( en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,93	0,3025	2,2325	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,

**Germán Fibla Acevedo**  
**JEFE DEPARTAMENTO NORMATIVO**

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 14.05.2015 al 20.05.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.



Dirección Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134557  
GFA/cm  
4.05.2015  
c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas  
Subdirección Informática  
Camara Aduanera de Chile A.G.  
Anagena  
Seg. Doctal.

26508

26508

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.157.-  
Año CXXXVIII - Nº 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día ..... \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado ..... \$400.- (IVA incluido)

Edición de 12 páginas  
Santiago, Jueves 14 de Mayo de 2015

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 137 exento, de 2015.- Reemplaza cifra que indica en el decreto exento Nº 136 de Hacienda de 2015, que determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley Nº 18.502..... P.1

##### Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional

Extracto de resolución número 42 exenta, de 2015, que establece la forma en que los contribuyentes deberán acreditar las circunstancias señaladas en el Nº 4 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en caso que indica..... P.2

Extracto de resolución número 43 exenta, de 2015, que fija formato y condiciones de la solicitud que deben

presentar los contribuyentes de Impuesto Adicional que realicen las operaciones que se indican ..... P.2

Extracto de circular número 30, de 2015, que instruye respecto de la incorporación del nuevo artículo 41 G a la Ley sobre Impuesto a la Renta, efectuada por la ley Nº 20.780, sobre el cómputo en Chile de las rentas pasivas percibidas o devengadas por empresas controladas en el exterior..... P.2

##### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### Subsecretaría de Evaluación Social

Decreto número 3, de 2015.- Crea Comisión Asesora Ministerial denominada "Panel de Expertos para la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional 2015"..... P.2

##### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

##### Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Resolución número 3.130 exenta, de 2015.- Complementa resolución Nº 626

exenta, de 2015, que designa los sujetos pasivos de la Ley Nº 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios..... P.3

Resolución número 3.288 exenta, de 2015.- Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de sus Secretarías Regionales Ministeriales, y deja sin efecto resoluciones que indica..... P.4

##### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Decreto número 45, de 2014.- Nombra Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente..... P.7

Decreto número 49, de 2014.- Nombra Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente..... P.9

Decreto número 79, de 2014.- Nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Tarapacá..... P.10

#### OTRAS ENTIDADES

##### BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala... P.10

Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica..... P.10

##### SERVICIO ELECTORAL

Extracto de resolución número O-81, de 2015, que informa nueva composición de la Directiva Central del Partido Unión Demócrata Independiente ..... P.10

##### COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Resolución aprobatoria número 43 exenta, de 2015.- Deniega solicitud de Acceso a la Información Pública folio AS002W-0000075 y declara reserva de la información que se indica, en virtud de la ley Nº 20.285..... P.11

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Hacienda

(IdDO 905175)

### REEMPLAZA CIFRA QUE INDICA EN EL DECRETO EXENTO Nº 136 DE HACIENDA DE 2015, QUE DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 18.502

Núm. 137 exento.- Santiago, 13 de mayo de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6º de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley Nº 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley Nº 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley Nº 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley Nº 20.765; el Decreto Nº 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización

de Precios de los Combustibles, creado por la Ley Nº 20.765; el Decreto Nº 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. Nº 216 y Nº 217, de 11 de mayo de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; el Decreto Exento Nº 136, de 2015, del Ministerio de Hacienda, dictado por Orden de la Presidenta de la República, que determina el componente variable para el cálculo del Impuesto Específico establecido en la ley Nº 18.502 para la semana que comienza el día jueves 14 de mayo de 2015 y la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que, en el decreto exento Nº 136, publicado en el Diario Oficial el día 13 de mayo de 2015, que determina el componente variable para el cálculo del Impuesto Específico establecido en la ley Nº 18.502, sobre la base de las estimaciones referidas en el artículo 3º de la Ley Nº 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3º bis y 8º de su Reglamento, se transcribió en la cifra correspondiente al Impuesto resultante de la suma del componente base más el componente variable del combustible "Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)", el guarismo "1,2325", debiendo ser "2,2325",

Decreto:

1º.- Reemplázase en el cuadro previsto en el Resolutivo Nº 3º del Decreto Exento Nº 136, de 2015, del Ministerio de Hacienda, dictado por Orden de la

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl  
Mesa Central: +56 2 24863600  
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601  
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de  
Diarios Oficiales Americanos





Usted está en: >Valores y fechas > Impuesto al petróleo >

2015, 2014, 2013, 2012, 2011  
 Mayo, Abril, Marzo, Febrero, Enero

**IMPUESTO AL PETRÓLEO (Componentes base y variable)**

Impuestos o créditos fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo a que se refieren las Leyes 18.502 y 20.493 ó 20.765 (esta última desde el 7 agosto 2014), de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de los Ministerios de Energía y de Hacienda.

Vigencia desde jueves: 14-05-2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz 93 (*)	Impuesto	6,00	-0,8408	5,1592	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gasolina Automotriz 97 (*)	Impuesto	6,00	-0,8822	5,1178	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,50	-0,4291	1,0709	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0,1991	1,5991	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0,3025	2,2325	UTM/1000m3

Vigencia desde jueves: 07-05-2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz 93 (*)	Impuesto	6,00	-0,7029	5,2971	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gasolina Automotriz 97 (*)	Impuesto	6,00	-0,7793	5,2207	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,50	-0,2908	1,2092	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0,0000	1,4000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0,0000	1,9300	UTM/1000m3

(\*) Sr. Contribuyente, en caso de tener que declarar por ambos octanajes (93 y 97), deberá presentar un F50 llenando la línea 44 con los datos de 93 octanos y otro F50 con los datos de 97 octanos, ingresando manualmente los valores en los códigos [632] y [633], según corresponda.

Servicio de Impuestos Internos